



Universidad
Nacional
de Córdoba

2013 Año del Bicentenario
de la Independencia de los Pueblos Unidos



EXP-UNC:0024440/2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. María Mónica Camuzzi Bozzi solicita reválida de su título de Psicóloga otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay como equivalente al de Lic. en Psicología que expide esta Universidad ; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Art. 7° de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RDN° 1206/09 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD N° 75/11 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los programas completos de las materias: Psicología Laboral, Deontología y Legislación Profesional, Psicología Sanitaria, Psicología Criminológica, Psicología Educacional y las Unidades IV (Test de la persona bajo la lluvia), VIII (Test de Relaciones Ojetales de Phillipson), IX (los Tests de manchas y test de Rorschach) de la asignatura Técnicas Proyectivas.

Que la OHCSN° 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCSN° 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCSN° 2/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. María Mónica Camuzzi Bozzi el día 13/03/13 (fs. 39).

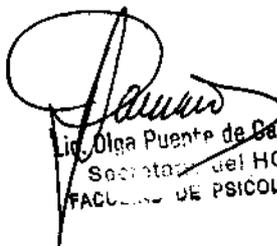
Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. María Mónica Camuzzi Bozzi no ha rendido ninguna de las materias solicitadas por RHCD N° 75/11, sin haber realizado ninguna otra presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Art. 2° de la OHCSN° 2/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1°: No otorgar la reválida de título solicitada por la **Sra. María Mónica Camuzzi Bozzi DNI 24.600.852** de su título de Psicóloga otorgado por la


Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Unidos



EXP-UNC:0024440/2009

Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay como equivalente al de Lic. en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Art. 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 02/13.

Artículo 2°: Protocolizar, publicar, comunicar, elevar al H. Consejo Superior y notificar.

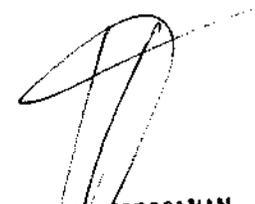
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Resolución N°

162


Lic. Olga Puente de Cemaño
Secretario del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Dra. CLAUDIA TORCONIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA